

# LA RECONCILIACIÓN DEL DERECHO CON LA RAZÓN Y LAS EMOCIONES

**Rodolfo Luis Vigo**

---

Lima: Palestra, 2022, 214 páginas.

## 1. Introducción

Rodolfo Vigo me ha pedido que haga un comentario del último de sus muy numerosos libros, y lo voy a hacer con el deleite que se sigue de una honda e intensa amistad de toda la vida, así como de la calidad y valor intelectual del volumen que vamos a exponer. Además, para evitar una excesiva prolongación de esta reseña, me limitaré en esta oportunidad a realizar algunas apreciaciones –que considero centrales– de carácter comprensivo y estructural, dejando lugar para que otros eventuales reseñadores desarrollen otros aspectos particulares del libro.

Pero antes de referirme al trabajo de Vigo haré una breve consideración sobre los libros en general y acerca de su cometido en la cultura de la humanidad y de la presente coyuntura en particular. Todo esto comienza con el recuerdo de una reunión de diálogo filosófico llevada a cabo hace unos años en una dependencia de la Universidad de Navarra, en la cual, una vez terminada la exposición central del ponente, en ese caso el riguroso y brillante filósofo Alejandro Llano, le preguntaron cuál sería el camino para superar la actual crisis del conocimiento sapiencial, o de las humanidades, a lo que Alejandro respondió con seguridad: “Logrando que los jóvenes vuelvan a leer libros”. Evidentemente, el pensador valenciano no se refería a cualquier libro, sino solo a los bien escritos, con método riguroso y sobre temas centrales de la problemática humana. En otras palabras, podría decirse que se refería a los libros clásicos, así como a los que se han escrito siguiendo esa estela de sabiduría.

Y las razones que parecen fundamentar esta necesidad de retornar a los libros pueden ser reducidas a las siguientes: (i) en los libros, cosa que no ocurre con los artículos breves, los folletos o las notas periodísticas, los temas y problemas son desarrollados *in extenso*, desde una o varias perspectivas más amplias y con la intención –no siempre concretada– de agotar el tema abordado; (ii) los

libros suponen un estudio más amplio y más profundo de la temática abordada y, en general, es más fácil que se evite en ellos la superficialidad y la inexactitud; (iii) la lectura de un libro (completo) supone una disciplina y un esfuerzo que contribuyen no solo a superar la ignorancia, sino también la pereza intelectual; finalmente, (iv) queda claro que las grandes obras científicas, literarias, filosóficas, teológicas, etc. han tenido siempre la extensión de un libro (aunque fuera en otras épocas un rollo de pergamino) y, por lo tanto, menospreciarlos como vehículo del saber y la cultura resulta indudablemente un sinsentido y un desatino. Por todo esto, es claro que los beneficios que se alcanzan con la lectura de libros no son posibles de alcanzar, ni remotamente, con el recurso compulsivo y desestructurado, a los teléfonos celulares y a sus explicaciones mínimas y superficiales, así como a otros medios electrónicos de transmisión de ideas. De aquí que sea manifiesto que el *dictum* de Alejandro Llano está lleno de sabiduría y de agudeza, y su promoción generalizada puede considerarse como el primer paso para la restauración y el progreso de la cultura.

## 2. Un libro lúcido en una tradición milenaria

Luego de esta breve defensa del valor de los libros, corresponde centrarse en el novísimo de Rodolfo Vigo, comenzando por una corta semblanza personal y académica del autor, de cuya carrera intelectual y obra científica destacaré solo sus caracteres principales. El primero de ellos es que la trayectoria científica de Vigo tiene una estructura consistente y ordenada: se recibió primero de abogado y, poco después, de doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, en ambos casos, en la Universidad del Litoral (Santa Fe); luego cursó y terminó la carrera de Licenciatura en Ciencia Política en la Universidad de Rosario; todo ello en pocos años (antes de sus 30) y como base consistente de su carrera intelectual y judicial. En esos años comenzó su actividad docente en la Universidad del Litoral en la cátedra de Filosofía del Derecho, y luego de un enriquecedor viaje académico que hicimos junto a Carlos Raúl Sanz a Europa en 1981-1982, comenzó a escribir sus primeros libros, de los cuales los más importantes fueron: *Las causas del derecho* (que prologó el iusfilósofo polaco Georges Kalinowski) (1983) y *Visión crítica de la historia de la filosofía del derecho* (1984). Es decir, comenzó su actividad de investigador estudiando el derecho en sus fundamentos metafísico-antropológicos y en su proyección y decurso histórico, es decir, en aquellos saberes que son la base nocional de la filosofía del derecho y que deben ser el inicio de cualquier carrera intelectual seria en ese ámbito.

Sobre esas bases sólidas, Vigo comenzó luego a abordar las temáticas más concretas del pensamiento filosófico-jurídico, centrándose en algunas de ellas, tales como la ética del abogado y del juez, la interpretación y argumentación jurídica, la consistencia y función de los principios jurídicos, así como en el análisis crítico de la iusfilosofía contemporánea, incluidos los mejores representantes de la tradición iusnaturalista, como Michel Villey, Georges Kalinowki, John Finnis, Gustav Radbruch y Robert Alexy. En estas obras, Vigo pone en práctica una idea desarrollada por varios de los grandes filósofos contemporáneos, como Giuseppe Abbà, Alasdair MacIntyre, Josef Pieper y Joseph Boyle, en el sentido de que nadie comienza a pensar seriamente desde cero, sino en el contexto de alguna tradición de pensamiento e investigación y con la finalidad de desarrollarla, actualizarla, superar las objeciones de las que ha sido objeto e incorporar las aportaciones positivas efectuadas a lo largo del tiempo por las tradiciones con las que ha de competir. Esto es lo que hace que una tradición se mantenga viva y operante, contribuyendo a la sabiduría humana a través de los siglos sin quedar anquilosada e inmovilizada en las categorías del momento en el que fue originariamente concebida.

Esta idea fue asumida rigurosamente por Rodolfo, quien si bien siempre siguió las líneas centrales del iusnaturalismo clásico realista, lo hizo en todos los casos remozándolas, debatiendo con sus objetores, integrando ideas propias de las tradiciones competitivas y explicándola a la luz de los nuevos temas y problemas que se plantean en la ciencia jurídica, la ética y la política de la cultura que nos es contemporánea. Esto aseguró el éxito de sus libros (casi treinta), muchos de los cuales fueron reimpresos o reeditados varias veces y han sido citados y debatidos en muy numerosas oportunidades, a veces por pensadores de auténtico prestigio. Este carácter tradición-dependiente queda en evidencia en este libro, uno de cuyos capítulos –creo que el más importante– asume y desarrolla las ideas del neoconstitucionalismo desde la perspectiva clásica, debatiendo con las escuelas del constructivismo kantiano-alexiano, del positivismo defendido por Luigi Ferrajoli y de las escuelas críticas (incluidas la populista de Laclau y sus seguidores). Frente a estas formulaciones modernas y tardo-modernas del neoconstitucionalismo, Vigo defiende con solvencia y convicción la posibilidad de una versión estructurada sobre las bases de la tradición del iusnaturalismo clásico, que aparece claramente como más realista, más humana y mejor fundada que las demás versiones competitivas.

### 3. Un autor prolífico e incansable

Poco antes de su muerte, un periodista le preguntó al notable filósofo francés Paul Ricoeur cómo había hecho para escribir tantos libros (y, además, buenos), a lo que el pensador le respondió que la fórmula era sencilla: dar la menor cantidad de clases posible y dormir todos los días la siesta. Rodolfo Vigo, por su parte, no solo no duerme la siesta, sino que da clases a manto, ahora solo de posgrado, pero hasta hace poco también de grado y de divulgación, instruyendo y enseñando a jueces, abogados, funcionarios judiciales, doctorandos y a quienes quieran oírlo las doctrinas centrales del realismo clásico. De estas doctrinas defendidas incansablemente en nuestros días por Vigo, tengo para mí que la tesis central y estructural es la de la intrínseca racionalidad del derecho en todas sus dimensiones y concreciones. Esta tesis, Vigo la defiende en compañía de muy relevantes iusfilósofos contemporáneos: John Finnis, Mark Murphy, Robert Alexy, Jonathan Crowe, Andrés Ollero, Robert P. George y varios más, para quienes la razón en el derecho no tiene carácter meramente instrumental, ni relativo, ni solo dialógico ni puramente crítico, sino que es todo eso y mucho más, principalmente una razón que conoce, sistematiza y desarrolla un orden de valores, bienes humanos, virtudes, normas racionales, actos de interpretación y argumentación y prácticamente todas las dimensiones de la praxis jurídica.

En otras palabras, se trata en este libro de Vigo acerca de una razón sustantiva a la vez que práctica, cognitiva a la vez que valorativa, sapiencial a la vez que prudencial, capaz de infundir racionalidad en la dirección y valoración de las conductas humanas jurídicas. Y esto es estrictamente necesario, ya que la dirección adecuada de la acción humana deliberada y electiva solo puede realizarse –tal como lo acredita Mark Murphy– a través de medios racionales: normas, valoraciones, conocimiento de bienes, etc. Y esto, porque un ser eminente y constitutivamente racional solo puede ser regulado y guiado racionalmente y no con los métodos pavlovianos que se utilizan para llevar las vacas a pastar. Vigo explica esto principalmente en el capítulo segundo de su libro, pero toda la obra está transida de esta tesis: la razón en su uso práctico es la única que puede guiar humanamente la conducta social de los hombres hacia los bienes que plenifican, perfeccionan y realizan su naturaleza racional. Por eso, todos los escepticismos, antirracionalismos, criticismos simplistas, instrumentalismos y sus múltiples allegados no logran, en el ámbito del derecho, nada más que degradar al hombre, reduciéndolo a un sujeto de manipulación, amaestramiento y titerización.

#### **4. De la razón a la afectividad**

Pero además de la defensa de estas tesis acerca del valor y pertinencia de la racionalidad práctica en el ámbito de lo jurídico, Vigo ha desarrollado últimamente toda una serie de ideas acerca de la función de los afectos, sentimientos y emociones en la dirección y valoración de la actividad humana, en especial la jurídico-social. Es cierto que esas ideas no son propiamente novedosas, ya que los autores clásicos como Aristóteles, Aquino, Pascal, Max Scheler y varios otros las han desarrollado en diferentes oportunidades y, en nuestros días, corrientes como la de la Virtue Jurisprudence (Lawrence y Solum), de la Virtue Epistemology (Ernest Sosa y Alejandro Vigo) y de la Virtue Ethics (Anscombe, Foot, Slo-te, MacIntyre) han desarrollado la doctrina de la conjunción e imbricación entre la razón práctica y las dimensiones sensibles del modo de ser humano. Vigo ha recogido estas aportaciones y ha expuesto en el presente libro sus propias contribuciones a los estudios acerca de la dirección de la praxis humana, en especial en el capítulo III, denominado “Emociones y virtudes en el derecho”.

Allí pone de relieve la importancia del elemento emocional humano en el derecho, en especial en lo que se refiere a la efectividad de los mandatos legales (justicia), así como a la determinación de lo debido jurídicamente en las situaciones y casos concretos (prudencia). Esta doctrina era de curso corriente entre los pensadores medievales de la escuela tomista, pero fue progresivamente abandonada en la Edad Moderna y sustituida por el legalismo de la Escuela Moderna del Derecho Natural y por el subjetivismo de los derechos desarrollado por los pensadores empiristas. Vigo rescata en este libro esa doctrina clásica y propone repensarla –Rodolfo habla de “reconciliarla”– con los parámetros epistémicos de la iusfilosofía actual. Y resulta especialmente importante seguir este camino para alcanzar la formulación de una filosofía del derecho integral que tenga en cuenta todas las dimensiones del fenómeno ético-jurídico y las integre en el conocimiento práctico del derecho y de las restantes dimensiones de la praxis humana.

#### **5. Conclusiones sobre un libro valioso**

Luego de estas breves consideraciones sobre los aspectos centrales de las tesis sostenidas por Rodolfo Vigo en este su (por ahora) último libro, conviene efectuar una síntesis valorativa de esta obra, con algunas referencias a la perspectiva filosófico-jurídica de su autor. La primera de estas conclusiones es que el libro que ahora reseñamos es claramente un intento exitoso de desarrollar, actualizar y reformular las afirmaciones centrales de la tradición iusnaturalista clásica, así como de refutar sólidamente las impugnaciones de las que ha sido objeto. Y esta tarea se ha llevado a cabo en el libro que presentamos con solvencia

científica y eficacia comunicacional, es decir, con rigor académico y de modo atractivo para los lectores. Vigo suele escribir de ese modo, pero esta vez lo ha realizado de una manera destacada y precisa.

La segunda conclusión consiste en que el libro pone en evidencia que, en medio de la multiplicidad y confusión de tradiciones filosófico-jurídicas que caracterizan a nuestro tiempo, es posible escribir un libro ordenado, justificado racionalmente, sólido en sus argumentaciones y rico en ideas rigurosas, a la vez que útiles para la praxis concreta de la actividad jurídica. En este punto ha influido indudablemente la extensa actividad judicial que desarrolló Rodolfo como camarista Civil y como ministro de la Suprema Corte de Santa Fe. Esta vinculación estrecha con la vida jurídica concreta ha hecho posible que sus afirmaciones y desarrollos tengan siempre como referencia última la praxis del derecho y se orienten sintéticamente a su correcta realización y vivencia comunitaria.

La tercera radica en que la temática central del libro: defender la relevancia de la razón práctica y de la afectividad rectificadora por las virtudes para la comprensión adecuada y la dirección-valoración del fenómeno jurídico hace posible un mejoramiento de la existencia humana en el ámbito del derecho y un mejor desarrollo del pensamiento científico-jurídico. Por lo tanto, no se trata aquí de una tarea abstracta y alejada de las realidades del derecho, sino de un conocimiento que enriquece directa o indirectamente ese sector de la praxis humana que los hombres han determinado para regir su convivencia coordinada para la búsqueda de sus bienes propios.

Finalmente, solo nos queda felicitar vivamente a su autor por el libro que hoy presentamos, que nos ha puesto rigurosamente en evidencia la multiplicidad analógica de la realidad jurídica, su carácter estrictamente racional-práctico, el innegable papel de las emociones y de las virtudes que perfeccionan la praxis humana y la necesidad de pensar filosóficamente en el marco de tradiciones seguras de pensamiento e investigación sin pretensiones insólitas de novedad, que generalmente conducen al descubrimiento de la rueda o del agujero del mate. Y lo que más llama la atención en el caso de Rodolfo es que ha realizado todas esas tareas a la vez y eficazmente, moviéndose constantemente por el mundo, dando clases ininterrumpidamente, desarrollando una intensa vida familiar y, sobre todo, sin dormir la siesta.

**Carlos I. Massini-Correas**

Universidad de Mendoza. Universidad Austral

carlos.massini@um.edu.ar